

Lanús, 28 de enero de 2021.

DECRETO Nº 0182.

VISTO

El Decreto Nacional N° 520/2020; el Decreto Nacional N° 605/2020; el Decreto N° 644/20; la RESOC-2020-1-GDEBA-MPCEITGP; el EX 2020-14832348-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP;

CONSIDERANDO

Que, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos del Decreto Nacional N° 520/2020, actualmente previstos en el Decreto Nacional N° 605/2020, incluye el turismo y las prácticas y eventos culturales entre las actividades prohibidas durante su vigencia;

Que, se estableció la prohibición de circular a las personas no afectadas a actividades y servicios declarados esenciales durante la emergencia, circunstancia que ocasionó una merma significativa de las distintas actividades productivas, y particularmente de aquellas vinculadas a los sectores del turismo y la cultura, poniendo en peligro el sostenimiento de los puestos de trabajo;

Que, mediante el Decreto N° 644/2020 se crea el Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística, con el objetivo de contribuir financieramente a los municipios a fin de brindar apoyo para la reactivación de las actividades culturales y turísticas más afectadas por el nuevo Coronavirus (COVID-19);

Que, dicho Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística, se destinará, exclusivamente, a prestar asistencia financiera para la reactivación de las actividades culturales y turísticas afectadas por el COVID-19;

Que, el artículo 3° del referido Decreto establece que los aportes que se realicen a favor de los municipios, tendrán el carácter de no reintegrables;

Que, en el Anexo I de la RESOC-2020-1-GDEBA-MPCEITGP establece un desembolso para el municipio de Lanús por la suma de \$ 4.418.265 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO);

Que, por los motivos expuestos precedentemente, se hace necesario crear un Fondo específico, en base a los nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 4.418.265, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
17	5	01	47	2.2	4.418.265
Total					4.418.265

Artículo 2º: Créase y Amplíase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 4.418.265, en la Categoría Programática 81 “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística” de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	16	81	2.9.1	1.3.2	763.918,03
01	16	81	5.1.4	1.3.2	763.476,19.-
01	16	81	5.1.5	1.3.2	272.606,95
01	16	81	5.1.7	1.3.2	1.963.476,96
01	16	81	5.1.9	1.3.2	436.524,58
01	16	81	5.3.6	1.3.2	218.262,29
Total					4.418.265

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.01.28
17:16:52 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.01.28 17:25:19
-03'00'